REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL**
DEMANDANTE: **MARIA JOVANA ECHAVARRIA MUÑOZ en nombre propio y en representación d DANIELA CRISTINA GORDILLO ECHAVARRIA**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 7 de junio de 2013, visible a folios 41 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, a la **DRA. MILENA LLANOS OBANDO,** portadora de la T.P. 179.657 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, según poder conferido, visible a folio 57 del expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

NRB

JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15 DE AGOSTO DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria